

NOTA EDITORIAL

La acción de las estructuras administrativas gubernamentales y sus efectos en la actual situación del medio ambiente.

El modelo económico mundial basado en criterios del neoliberalismo, mínima regularización y globalización de la economía ha permitido la incorporación de empresarios privados a las estructuras gubernamentales con el objeto según el modelo, de desarrollar el país desde la perspectiva de eficiencia y reordenamiento estatal, lo cual se ha traducido en el desconocimiento en un elevado porcentaje los principios del desarrollo sustentable aprobado en el marco de las Naciones Unidas.

Prueba de ello es que la mayoría de los proyectos de desarrollo son inviábiles desde el punto de vista de los impactos ambientales que están provocando. Proyectos mineros, turísticos, de extracción del bosque, de acuicultura, pesquero, infraestructura, comercio, etc. según las denuncias interpuestas por las mismas comunidades donde se desarrollan, sin tomar en cuenta la normativa ambiental (la cual se reforma para adecuarla a los intereses privados) y actualmente los mismos adolecen de control y seguimiento gubernativo.

Un caso verdaderamente patético es la cría de peces de tilapia en el Lago de Yojoa, espejo de agua natural donde según los especialistas no debe permitirse jaulas de cría de especies y menos exóticas por la enorme contaminación, el desequilibrio ecológico, el efecto en la belleza escénica y otras consecuencias adversas a la preservación del medio ambiente. Este proyecto goza de un fuerte respaldo de los funcionarios gubernamentales y de los políticos que próximamente tomarán el poder, según su criterio por las divisas que generan al país, sin considerar que poco a poco el lago agoniza sin que se tomen imperiosas medidas de conservación.

Asimismo, miembros de la empresa privada incrustados en el poder gubernamental, velan por sus intereses empresariales, cada día han ido adquiriendo un mayor protagonismo social y político pese a su debilidad como impulsores de un verdadero desarrollo, con grandes prebendas y canonjías, exenciones tributarias etc, que en vez de consolidarlos como empresa privada, motor de progreso, les corta su iniciativa empresarial.

Conocidos empresarios son designados como principales colaboradores en la gestión gubernamental, con una cultura de usar el aparato estatal para facilitar sus trámites ante el gobierno, identificándose un tránsito o circulación peligrosa de empresarios hacia al gobierno y del gobierno hacia la empresa privada, lo cual ha dañado ostensiblemente la acción gubernamental de obrar en base a la ley, a la justicia y a los principios sanos de administración estatal.

El efecto en materia ambiental ha sido desastroso, grandes proyectos de toda índole han sido aprobados sin una rigurosa evaluación de impacto ambiental, creación de leyes que favorecen en forma desigual a los poderosos empresarios, reforma de leyes y hasta áreas protegidas han sido reclasificadas de categoría sin una justificación técnica aceptable.

Lo anterior amerita una profunda reflexión y toma de decisiones, no solamente a nivel de políticas públicas sino en la normativa correspondiente.



Miembros del Instituto de Derecho Ambiental de Honduras y la madre de la Abogada Madrid, departieron en una amena y placentera reunión donde se le hizo entrega de un merecido reconocimiento como miembro fundadora de IDAMHO. Feliz viaje Abogada Madrid.

ÍNDICE

Nota Editorial
Noticias Nacionales
Noticias Internacionales
Legislación al día

La Ley para la producción y consumo de bio-combustibles amenaza con hacer más pobres a los pobres.

La finalidad de la Ley es establecer el marco jurídico para la producción de materia prima, fabricación, distribución, comercio y uso de bio-combustibles.

La ley entiende por bio-combustibles los productos que se utilicen en procesos de producción de energía, obtenidos a partir de materias primas de origen animal, vegetal, del procesamiento de productos agroindustriales y residuos orgánicos.

Erróneamente la ley en mención considera que con ella se cumplirán objetivos como incrementar la autosuficiencia energética y contribuir a disminuir la contaminación local y global, pero en la realidad lo que está produciendo en Honduras es que vastas extensiones del territorio nacional está siendo utilizado para la siembra de maíz transgénico y la palma africana está siendo plantada en varias áreas protegidas con los consiguientes impactos negativos.

Es preocupante que estas regulaciones aprobadas para favorecer a intereses poderosos establecen enormes privilegios para los que realizan estos proyectos como la exoneración del pago del impuesto sobre la renta y conexos por 12 años, así como exoneración de otros impuestos también por 12 años, exoneración del pago de aportes a programas sociales etc. y acogerse al Régimen de Importación Temporal (RIT) en la etapa de construcción de las instalaciones.

Estos incentivos establecen un sistema totalmente desigual y de graves daños al medio ambiente y recursos naturales como ser las limitaciones de acceso a los recursos naturales y a las tradicionales zonas de vida de las comunidades rurales, quienes cada vez tienen mayores impedimentos para tener su maíz y frijoles



De izquierda a derecha, el Alcalde de Nueva Celilac Señor Amable de Jesús Hernández, Clarisa Vega del Instituto de Derecho Ambiental de Honduras y Licenciados Dolores Valenzuela y Eduardo López de la Asociación Hondureña de Periodistas Ambientalistas y Agroforestales, durante la reunión sostenida en la sede de la AHPAAF, para tratar la oposición a la explotación minera no metálica en la zona de la Sabana de esa jurisdicción, en el departamento de Santa Bárbara.

La población ha dicho un "NO ROTUNDO" a la explotación minera en la zona de Jacalaca por haber sustraído material minero por aproximadamente dos años sin tener el permiso correspondiente y estar afectando los ríos y fuentes de agua de la zona.

Graves Daños al Parque Nacional Jeannette Kawas en Tela, Atlántida



Líderes ambientalistas de la comunidad de Tela y representante de IDAMHO dialogando con el Registrador de la Propiedad de esa jurisdicción.

La apertura de la carretera para que transiten los miembros del grupo Garífuna de Miami, a efecto de que no lo hagan por el Centro Turístico Los Micos Resort & Beach, mas conocido como proyecto turístico Bahía de Tela, está causando graves daños al humedal, declarado Sitio RAMSAR.



Vista de los graves daños que se están ocasionando al Parque Nacional Jeannette Kawas por el corte de vegetación que hace que el hábitat de la fauna de la zona como ser las loras y monos aulladores esté en franca degradación.

El pueblo tolupán, como ellos se hacen llamar, es conocido comúnmente como tolupán, jicaque o xicaque, nombres que fueron utilizados por los colonizadores, especialmente al referirse a los grupos nativos rebeldes en la zona de Taguzgalpa. El río Ulúa era antes de la colonización la frontera natural entre este pueblo y los mayas; sus relaciones con otros pueblos se dieron desde este punto, aunque su desarrollo fue notorio.

Padecieron de manera muy particular la colonización, viéndose forzados a emigrar repetidamente, con el correspondiente de la pérdida de su estilo de vida normal. Viviendo originalmente a la orilla del mar, y siendo repetidamente perseguidos y expulsados, por siglos fueron llevados al interior del territorio, a las montañas.

Ubicación

Originalmente se extendían desde la costa atlántica de nuestro actual territorio, la Bahía de Honduras, desde el río Ulúa a Puerto Castilla; desde Trujillo hasta tierra adentro hasta el río Sulaco. En los primeros años del siglo XVII se ubicaron en los ríos Guayape y Guayambre, en el departamento de Olancho. Este proceso de reasentamiento étnico provocó la muerte de tolupanes en grandes cantidades por el trabajo forzado a que fueron obligados y las enfermedades importadas por los colonizadores españoles.

El misionero español Manuel de Jesús Subirana, en 1864, gestionó ayudas para este grupo por medio de la obtención de títulos de propiedad para estas poblaciones. Actualmente se ubican en los departamentos de Yoro y Francisco Morazán, en los municipios de El Negrito, Victoria, Yoro, Yorito, Olanchito, Marale y Orica; tal vez el lugar más conocido o nombrado es la Montaña de La Flor. La población se encuentra distribuida en 31 comunidades, cada una de ellas con un cacique y un consejo tribal, distribuidos entre el departamento de Yoro y el Norte de Francisco Morazán.

La cultura tolupán es similar a la de los pech, tawahkas y misquitos por ser de la selva tropical, cuyas características son asentamientos semipermanentes, casas multifamiliares, agricultura rudimentaria, caza con arco y pesca, ropa de corteza de los árboles y una sociedad gobernada por caciques. Los caseríos están dispersos en el interior de la montaña y casi todos sus habitantes son familia.

La familia tradición tolupán vive separadamente en construcciones de una sola habitación, en condiciones extremas y con una técnica sencilla; originalmente se definía por las continuas migraciones en chozas circulares construidas de palos, cuero o incluso telas fabricadas con el árbol de tuno. Posteriormente se fue tecnificando con los sistemas usuales de la zona, lodo y madera (bahareque) y techos de manaca o palma.

La población actual es de unas 18,000 personas, aunque tienen muchas costumbres ladinas; solo la población de la Montaña de La Flor se encuentra en su organización sin prácticamente intervención alguna, y es la única que todavía habla su lengua.

La Fundación para la Defensa del Interés Público –FUNDEPÚBLICO-, en representación de varias comunidades de Bugalagrande, instauró una acción de tutela contra el Alcalde, el Personero y el Secretario de Salud del Departamento del Valle, para que estos cerraran una planta de asfalto que operó durante más de dos meses sin permiso alguno y violando varias normas de protección ambiental y sanitaria.

La acción de tutela es un instrumento similar a la acción de amparo y al mandato de aseguranza, y está establecida en el artículo 86 de la constitución de 1991 para la defensa de los derechos fundamentales en los siguientes términos:

“ Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre. La protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.” (Párrafo Primero)

La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el Juez competente y, en todo caso, éste le remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión...” (Párrafo Segundo)

Tal acción de tutela se interpuso en primera instancia ante el Juez Primero Superior el municipio de Tulúa, quien ordenó el cierre de la planta al comprobar que esta carecía de todos los permisos legales para funcionar.

El caso llegó a la Corte Constitucional por vía de la revisión que esta institución puede ejercer sobre toda tutela, en su función de control y creación jurisprudencial.

La Corte Constitucional debió definir, en primer lugar, si el derecho a un ambiente sano, calificado como colectivo por la Constitución, es también fundamental y por lo tanto cuenta con la protección rápida y eficaz de la acción de tutela. El Juez de primera instancia había considerado que el derecho a un ambiente sano es fundamento y prerequisite de todos los demás derechos como la vida y la salud, y por lo tanto, podía ser protegido por la tutela. La Corte Constitucional no vaciló en confirmar el razonamiento del juez.

El fallo de la Corte contiene importantísimas precisiones que deben destacarse, entre ellas.

consideró que el derecho a un medio ambiente sano, como derecho colectivo es también un derecho fundamental cuando se relaciona con otros derechos humanos como la vida y la salud.

Principios al Dublín en la "Gestión integrada de Recursos Hídricos"

1.- El agua dulce es un recurso limitado y vulnerable, esencial para la preservación de la vida, el desarrollo y el medio ambiente. Dado que el agua es sostén de vida, una eficaz gestión de ésta requiere un planteamiento holístico, así como la vinculación del desarrollo socioeconómico a la protección de los ecosistemas naturales. Una administración efectiva ha de vincular los usos de los terrenos y las aguas en el conjunto de una cuenca hidrográfica o acuífero subterráneo.

2.- El desarrollo y gestión hídricos deben fundamentarse en un enfoque participativo, en el que se involucre a los usuarios, planificadores y gestores a todos los niveles. El enfoque participativo conlleva una sensibilización acerca de la importancia del agua tanto entre los gestores como en la opinión pública. Significa que las decisiones deben adoptarse al nivel más bajo posible, a partir de una consulta pública plena y participación de usuarios en la planificación y aplicación de los proyectos hidrológicos.

3.- Las mujeres desempeñan un rol crucial en el suministro, gestión y protección de las aguas; ese papel decisivo de las mujeres como proveedoras y usuarias del agua, así como de guardianas del entorno vital pocas veces se ha visto reflejado en los proyectos institucionales destinados al desarrollo y gestión de los recursos hídricos. La aceptación y puesta en práctica de este principio precisa de políticas positivas destinadas a satisfacer las necesidades específicas de la mujer al objeto de habilitarlas y capacitarlas para su participación a todos los niveles en los programas de recursos hídricos, incluyendo los procesos de toma de decisiones y aplicación, de acuerdo a las formas definidas por ellas.

4.- El agua tiene un valor económico en todos sus usos en conflicto y debe ser asumida como un bien económico. Dentro de este principio, resulta fundamental reconocer, en primer lugar, el derecho básico de todos los seres humanos a disponer de agua pura y de servicios de saneamiento a un precio asequible. El no reconocimiento del valor económico del agua en el pasado ha dado lugar al despilfarro de este recurso y a usos perjudiciales desde el punto de vista medioambiental. La gestión del agua como un bien con valor económico es un factor fundamental para conseguir un empleo efectivo y equitativo de ésta, así como para promover la conservación y protección de los recursos

LEGISLACIÓN AL DÍA



SEPTIEMBRE

Acuerdo No. 0953 Explotación y Aprovechamiento de los Bancos de Materiales para Proyecto "Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico Plan Puebla Panamá Carretera CA - 5 Norte" Sección IV Pimienta Norte.
13 de Septiembre del 2008

Decreto Ejecutivo No. PCM - 023 - 2008

Creación de Comité Consultivo que se Encargará de Brindar Asesoría y Asistencia técnica SOPTRAVI.
22 de Septiembre del 2008

Personería Jurídica: Consejo Nacional Indígena Chortí del Honduras (CONICHH).
24 de Septiembre del 2008

Certificación: Estrategia Nacional de Bienes y Servicios Ambientales de Honduras.
25 de Septiembre del 2008

Decreto 86- 2008

Prorrogar hasta el 20 de Septiembre del presente año, el plazo señalado en el artículo 204 de la Ley Forestal y Áreas protegidas y Vida Silvestre.
30 de Septiembre del 2008

OCTUBRE

Decreto No. 81 - 2008

Concesión para Usufructo de Áreas del Rompeolas de La Ceiba y su Mantenimiento.
4 de Octubre del 2008

Decreto 88 - 2008

Protocolo de Cartagena Sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio Sobre la Biodiversidad.
7 de Octubre del 2008

Decreto No. 87 -2008

Convenio Marco Entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de Dinamarca sobre Cooperación al Desarrollo.
8 de Octubre del 2008

Estatutos de la Asociación Amigos del Parque Marino de Roatán (Roatán Marine Park).
23 de Octubre del 2008

Decreto 112 - 2008

Reforma al Artículo 48 de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento.
(Descentralización de los sistemas a cargo del SANAA, transferidos a las Municipalidades)

Decreto 158 - 2008

Declaración de Adhesión de la República a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.
25 de Octubre del 2008

Acuerdo de Declaratoria "Área de Vocación Forestal Protegida" No. 511
Microcuenca Sapadril, Comunidad Sapadril, Puerto Cortés.

Acuerdo de Declaratoria "Área de Vocación Forestal Protegida" No. 512
Microcuenca Lempira, Comunidad Lempira, Puerto Cortés.

Acuerdo de Declaratoria "Área de Vocación Forestal Protegida" No. 513
Microcuenca Medina, Comunidad Sapadril Arriba, Puerto Cortés.

Acuerdo de Declaratoria "Área de Vocación Forestal Protegida" No. 514
Microcuenca Brisas del Mar, Comunidad Brisas del Mar, Puerto Cortés.

Acuerdo de Declaratoria "Área de Vocación Forestal Protegida" No. 515
Microcuenca Comunidades Unidas, Comunidad Brisas del Mar, Puerto Cortés.

Coordinación general:

Clarisa Vega M.

Colaboradores:

Emilio D' Cuire

Linda Lizzie Rivera

IDAMHO Tel: (504) 238-6372/ 220-6089

E-mail: iderechoambientalho@yahoo.com

Diseño y diagramación:

Alexander Zavala

Impresión offset:

Imprenta y Papelería MONICA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel.: 239-0618